

Sumario

[15 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de Ingeniero Técnico Industrial
- Aprobando la composición de la bolsa de empleo, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Personal de Servicios Generales de la plantilla de personal laboral (OEP 2019)
- Aprobación de la composición de la bolsa de empleo temporal, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión, en turno de reserva a personas con discapacidad intelectual, de una plaza de «Personal de Actividades Domésticas», de la plantilla de personal laboral (OEP 2019)
- Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión de 12 plazas de Personal de Actividades Domésticas (10 en turno libre: 1 de personal funcionario y 2 de personal laboral de la OEP de 2021; 1 de personal funcionario y 6 de personal laboral de la OEP de 2022). (2 en turno de reserva a discapacidad: 1 de personal funcionario reserva a discapacidad física o sensorial y 1 de personal laboral reserva a discapacidad intelectual de la OEP de 2022)

Ayuntamientos

- La Algaba

- Extracto núm. 141321 del convenio de colaboración con el club de pesca El

Picacho, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa (BDNS código 712693)

- Arahal

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la gestión ética de las colonias felinas

- Cantillana

- Contratación como personal laboral fijo en la plaza de Monitor Deportivo

- Marchena

- Aprobación definitiva de proyecto de actuación para la ampliación de planta de tratamiento del orujo de dos fases, con ejecución de depósito de almacenamiento de materia prima

- El Viso del Alcor

- Señalamiento para el pago de justiprecios del expediente de expropiación del cementerio

- San Juan de Aznalfarache

- Corrección de errores en las bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo temporal de Peón de Limpieza de dependencias municipales y colegios públicos

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Desmantelamiento parcial de la instalación eléctrica LAMT Estación Aznalcázar (Expte. 294305 / RAT: 12423)

Administración del Estado

Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.**

- Expediente de novación de aprovechamiento de aguas públicas A-5113/2020 (03/5678)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-8725/2021 (03/1314)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-682/2022 (03/0472)

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social**- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 3**

- Autos núm. 1202/2022



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 5616/23, de 11 de agosto)

APROBACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Por Resolución de Presidencia n.º 5616/2023, de 11 de agosto, se procede a aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo extraordinaria de la categoría de “INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL”, siendo la Resolución del siguiente tenor literal:

“Por Resolución 5258/23, de 27 de julio, publicada en BOP n.º 174, de 29 de julio de 2023, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal y fecha de realización del ejercicio de la convocatoria para la creación de una BOLSA de Empleo Extraordinaria de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, de la Diputación de Sevilla, concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dicha lista, expirando dicho plazo con fecha 4 de agosto de 2023. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria, aprobada por Resolución 4799/23, de 4 de julio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia n.º. 5055/23 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de la categoría de **INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL**, completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre

ACOSTA MATEOS, JOSE ANTONIO

D.N.I

***3169**

Código Seguro De Verificación	zjzQIZc05T9PfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 09:59:47
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zjzQIZc05T9PfamWxRwSVQ==		



ADELANTADO SANCHEZ, *****2165****
 ANTONIO MANUEL

ALBERTOS LOPEZ, VICTORIO *****5652****

AVELLAN MANCHA, JUAN *****8532****

BAENA BLANCO, MARIA *****9348****
 VICTORIA

BIENVENIDO PARRA, *****8452****
 SELENE

CABEZA GARRIDO, MIGUEL *****6069****

CARMONA EGLER, VIRGINIA *****2008****

CASTAÑEDA SANCHEZ, *****9110****
 PATRICIO

CLARO TORRES, DAVID *****6779****
 JESUS

CORREA VELA, ANTONIO *****0473****
 ABAD

DELGADO CABALLERO, *****4386****
 FATIMA

DIAZ PAREJA, DAVID JESUS *****6446****

FERNANDEZ DE AGUILAR *****9839****
 GALVAN, JOSE ALFONSO

FRANCO MORENO, MARIA *****5053****
 DEL ROCIO

GAHETE ALAMO, ENRIQUE *****1103****

GALLARDO GENICIO, PEDRO *****3410****
 JULIAN

GARCIA MARZAL, IGNACIO *****8475****

GEA GAITAN, CARLOS *****3904****
 JAVIER

GUTIERREZ MORALES, *****3197****
 JAVIER

HIDALGO HERNANDEZ, *****5386****
 GABINO

HIDALGO RODRIGUEZ, *****1579****
 MANUEL

JARANAY ROSA, JOSE *****2847****
 MANUEL

JIMENEZ CABELLO, IRENE *****8306****
 MARIA

JIMENEZ PEREZ, *****2692****
 FRANCISCO JAVIER

Código Seguro De Verificación	zjzQIZc05T9PfamWxRwSVQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara		Firmado	16/08/2023 09:59:47
Observaciones			Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zjzQIZc05T9PfamWxRwSVQ==			



JIMENEZ PUYANA, DAVID	***1088**
JURADO MENDEZ, JESUS MIGUEL	***3254**
JURADO MORON, FERMIN	***6301**
JURADO QUESADA, JOSE JESUS	***1851**
LOPEZ RUBIO, AIDA	***2286**
MARTINEZ MARTIN, JUAN RAMON	***1283**
MESTA RODRIGUEZ, PEDRO JOSE	***1140**
MINGORANCE GOMEZ, ROBERTO	***1735**
MONDAZA PIRUJO, SUSANA	***2479**
MORENO CIRUELA, JOSE DIEGO	***3609**
MORON RAYA, JAIME	***6561**
ORTEGA SOTO, FRANCISCO JOSE	***2966**
PAVON MORENO, MARIA DEL CARMEN	***4443**
PEREZ GUTIERREZ, MAURICIO	***4460**
PEREZ MORENO, YOLANDA	***0599**
PLAZA CUENCA, JOSE	***8850**
PUERTO DEL CANTO, MARIA ELENA	***9135**
REGAL MUÑOZ, MANUEL	***3927**
RETAMINO JIMENEZ, SEBASTIAN	***8734**
RODRIGUEZ JIMENEZ, PEDRO MANUEL	***5557**
RODRIGUEZ LOPEZ, LUIS	***9725**
RODRIGUEZ SALGUERO, DAVID	***7864**
SÁNCHEZ GUERRERO, MIRIAM	***1433**
SEGUI MOLIZ, EDUARDO	***4153**
SEVILLA LEDRO, SERVANDO	***2218**

Código Seguro De Verificación	zjzQIZc05T9PfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 09:59:47
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zjzQIZc05T9PfamWxRwSVQ==		



SILLERO LOPEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***0805**
TOBARUELA MENDOZA, JUAN ANTONIO	***2550**
TOLEDANO RINCON, CARLOS LEOPOLDO	***3680**
TORRES MINGUET, ALEJANDRO	***0206**
TRUJILLO PÉREZ, MARIA INMACULADA	***5491**
VIDAL SANCHEZ, SUSANA	***3552**
ZAFRA CARMON, ANTONIO JOSE	***5430**
ZAMBRANO ABOLAFIA, JOSE ENRIQUE	***1747**

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 58.

SEGUNDO.- Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I
ALBA LEON, FERNANDO RAMON	***5920**

MOTIVOS EXCLUSIÓN:

Abono de tasas por Derechos de examen insuficientes

No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen

FERNANDEZ ALCAIDE, ANGEL FRANCISCO	***2693**
---------------------------------------	------------------

MOTIVOS EXCLUSIÓN:

Solicitud no firmada

HERRERA JIMENEZ, MARIA INES	***1874**
--------------------------------	------------------

MOTIVOS EXCLUSIÓN:

Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	zjzQIZc05T9PfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 09:59:47
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zjzQIZc05T9PfamWxRwSVQ==		



HUELVA GIMÉNEZ DE
ARAGÓN, MANUEL

***1076**

MOTIVOS EXCLUSIÓN:

Abono de tasas por Derechos de examen insuficientes

No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 4.

TERCERO.- Ampliar la relación de secretarios/as suplentes del Tribunal calificador establecida en la resolutive quinta de la Resolución n.º 5258/23 de 27 de julio por la que se aprueba la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el presente proceso selectivo, quedando definitivamente constituida de la siguiente forma:

Secretario:

Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Dª. María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: D. Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: D. Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Dª. Isabel Jiménez Delgado.

Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez García.

Suplente 6: Dª. María Menéndez Fernández.

Suplente 7: Dª. Margarita Ruiz Esteban.

Suplente 8: Dª. Milagros Ruiz Buhigas.

Suplente 9: D. David Vélez Lamadrid."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D. Resolución 7561/21, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	zjzQIZc05T9PfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 09:59:47
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zjzQIZc05T9PfamWxRwSVQ==		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 5607/23, de 11 de agosto)

APROBANDO COMPOSICIÓN BOLSA DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, CONFORMADA SEGÚN CRITERIO DE PUNTUACIÓN OBTENIDO EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL (OEP 2019).

Por Resolución 5607/23, de 11 de agosto, se aprueba la composición de la Bolsa de Empleo de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de dos plazas de PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES de la plantilla de personal laboral (OEP 2019), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla fue aprobado por Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2021 (BOP n.º 63 de 18 de marzo de 2021), habiéndose modificado el mismo mediante Acuerdo Plenario de 28 de abril de 2022 (BOP nº 155 de 7 de julio de 2022).

El citado Reglamento establece un mecanismo de Bolsa Dual por categoría de plaza, conformada, por un lado, por una Bolsa según criterio de puntuación obtenida en procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público y, por otro lado, por otra Bolsa según criterio de antigüedad.

En relación al proceso selectivo convocado para la provisión en Turno Libre de **2 plazas de Personal de Servicios Generales** de la plantilla de personal laboral de la OEP de 2019, cuya fase de Oposición ha finalizado, procede aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal derivada del mencionado procedimiento de selección, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.1.1 (Criterios de conformación de las Bolsa de Empleo), se formarán dos Bolsas de Empleo (Bolsa dual), por cada categoría de plaza, en función de los criterios que se aplicarán según el orden establecido en el punto 1.4 del antes referido Artículo 1: *“Orden de los llamamientos 1) Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento de la Bolsa dual (esto es, la Bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla y la Bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos Bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la Bolsa subsistente(...).”*

De acuerdo con lo anterior, y vistos Informes del Servicio de Personal de 19 de febrero de 2022 y 7 de agosto de 2023, el Diputado Delegado del Área de Empleo

Código Seguro De Verificación	pLNCabjjv+GQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 09:57:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pLNCabjjv+GQKuovNj37KQ==		



Público, designado mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de DOS PLAZAS DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES, de la plantilla de personal laboral, en el marco de la Oferta de Empleo Público 2019, siendo ésta la siguiente:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS BOLSA
1	FRANCO MATA, MOISÉS	***1329**	10
2	MEJÍAS BERNABE, FRANCISCO JAVIER	***5757**	10
3	MAGAÑA POZO, FRANCISCO	***3835**	9,5
4	FEDRIANI GUERRERO, FRANCISCO JAVIER	***1862**	9,5
5	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	***0310**	9,5
6	SOTO CARMONA, JOSÉ ANTONIO	***9636**	9
7	GONZÁLEZ CARICOL, ANTONIO JESÚS	***3988**	9
8	FERNÁNDEZ MORÓN, FRANCISCO JAVIER	***9553**	9
9	PILAR MONTERO, MANUEL	***5227**	9
10	ALFARO DÍAZ, MIGUEL CARLOS	***0268**	9
11	BENÍTEZ HERRERA, MANUEL	***2185**	9
12	DURAN FERRETE, JOSÉ CARLOS	***2736**	9
13	ESPINA ONTERUBE, LUCIANO	***2681**	9
14	VALENZUELA BAENA, FRANCISCO JULIÁN	***9554**	8,5
15	VALLE UREÑA, JOSÉ	***7604**	8,5
16	MARTÍNEZ MARTÍN, JOSÉ LUIS	***9588**	8,5
17	MELLADO FLORES, MARÍA DEL PILAR	***5519**	8,5
18	MUÑOZ GELO, VICENTE	***2788**	8,5
19	SÁNCHEZ ROMERO, PABLO	***4016**	8,5
20	LÓPEZ AYALA, MANUEL	***7124**	8
21	RUÍZ CRUZ, ANTONIO	***4428**	8
22	ESPEJO MOLINA, MARIO	***5033**	8
23	SALAS CAÑAVERAL, DIEGO	***5363**	8
24	PÉREZ VELASCO, YOLANDA	***5103**	1
25	CARPIO CAPILLA, RAMÓN MIGUEL	***1846**	1

Código Seguro De Verificación	pLNCabjjv+GQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 09:57:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pLNCabjjv+GQKuovNj37KQ==		



El presente listado se ha conformado de acuerdo al vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal que establece que las Bolsas resultantes del criterio de puntuación obtenido en procesos selectivos en el marco de una OEP se configuran con las calificaciones obtenidas solo y exclusivamente en la fase de Oposición. Teniendo en cuenta que el referido proceso selectivo se encuentra en la fase de Concurso a fecha de la presente Resolución, tras la total finalización del procedimiento de selección en cuestión, del anterior listado serán excluidas aquellas personas aspirantes que, finalmente resulten adjudicatarias de las dos plazas de Personal de Servicios Generales de Turno Libre de la OEP de 2019.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL
(P.D. Resolución 7561/21, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	pLNCabjjv+GQKuovNj37KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 09:57:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pLNCabjjv+GQKuovNj37KQ==		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 5613/23, de 11 de agosto)

APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, CONFORMADA SEGÚN EL CRITERIO DE PUNTUACIÓN OBTENIDO EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DE UNA PLAZA DE “PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS”, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL (OEP 2019).

Por Resolución de Presidencia n.º 5613/2023, de 11 de agosto, se aprueba la composición de la Bolsa de Empleo Temporal, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión, en Turno de reserva a personas con Discapacidad Intelectual, de UNA PLAZA DE “PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS”, de la plantilla de personal laboral (OEP 2019), siendo la Resolución del siguiente tenor literal:

“El vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla fue aprobado por Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2021 (BOP n.º 63 de 18 de marzo de 2021), habiéndose modificado el mismo mediante Acuerdo Plenario de 28 de abril de 2022 (BOP n.º 155 de 7 de julio de 2022).

El citado Reglamento establece un mecanismo de Bolsa Dual por categoría de plaza, conformada, por un lado, por una Bolsa según criterio de puntuación obtenida en procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público y, por otro lado, por otra Bolsa según criterio de antigüedad.

En relación al proceso selectivo convocado para la provisión en Turno de Reserva a personas con discapacidad intelectual de **1 plaza de Personal de Actividades Domésticas** de la plantilla de personal laboral de la OEP de 2019, cuya fase de Oposición ha finalizado, procede aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal derivada del mencionado procedimiento de selección, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.1.1 (Criterios de conformación de las Bolsa de Empleo), se formarán dos Bolsas de Empleo (Bolsa dual), por cada categoría de plaza, en función de los criterios que se aplicarán según el orden establecido en el punto 1.4 del antes referido Artículo 1: *“Orden de los llamamientos 1) Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento de la Bolsa dual (esto es, la Bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla y la Bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor*

Código Seguro De Verificación	xzf21TVhSBq7LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 09:57:34
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xzf21TVhSBq7LPKE6QjNhA==		



puntuación obtenida en la fase de Oposición en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos Bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la Bolsa subsistente(...)."

De acuerdo con lo anterior, y vistos Informes del Servicio de Personal de 19 de febrero de 2022 y 7 de agosto de 2023, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión, en turno de reserva a personas con discapacidad intelectual, de UNA PLAZA DE PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS, de la plantilla de personal laboral, en el marco de la Oferta de Empleo Público 2019, siendo ésta la siguiente:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS BOLSA
1	LÓPEZ PICHARDO, ANTONIA	***6383**	9,5
2	RODRÍGUEZ MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	***9622**	9,5
3	ORTEGA CALCE, FRANCISCO MANUEL	***7950**	9
4	GONZÁLEZ CRESPO, FRANCISCO JAVIER	***2135**	9
5	TORRENS BONILLA, GINÉS MANUEL	***5490**	9
6	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MANUEL ALFONSO	***4345**	8,5
7	SÁNCHEZ DELGADO, FRANCISCO JAVIER	***0864**	8
8	RINCÓN BIERA, MARÍA DEL PINO	***6203**	5
9	CARRIÓN CAMACHO, FERNANDO JOSÉ	***3329**	5
10	LUNA ROMERO, MARÍA JOSÉ	***0932**	4
11	RECUERO DÍAZ, PURIFICACIÓN ISABEL	***2653**	2
12	GONZÁLEZ AGUADO, VICTORIA	***5357**	1

El presente listado se ha conformado de acuerdo al vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal que establece que las Bolsas resultantes del criterio de puntuación obtenido en procesos selectivos en el marco de una OEP se configuran con las calificaciones obtenidas solo y exclusivamente en la fase de Oposición. Teniendo en cuenta que el referido proceso selectivo se encuentra en la fase de Concurso a fecha de la presente Resolución, tras la total finalización del procedimiento de selección en cuestión, del anterior listado será excluida aquella persona aspirante que, finalmente resulte adjudicataria de la plaza de Personal de Actividades Domésticas de Turno de Reserva a Discapacidad Intelectual de la OEP de 2019.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Código Seguro De Verificación	xzf21TVhSBq7LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 09:57:34
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xzf21TVhSBq7LPKE6QjNhA==		



Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D. Resolución 7561/21, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	xzf21TVhSBq7LPKE6QjNhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 09:57:34
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xzf21TVhSBq7LPKE6QjNhA==		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)

(Autorizado por Resoluciones 4105/23, de 20 de junio y 5529/23, de 7 de agosto)

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, DE DOCE PLAZAS DE “PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS”, (10 EN TURNO LIBRE: 1 DE PERSONAL FUNCIONARIO Y 2 DE PERSONAL LABORAL DE LA OEP DE 2021; 1 DE PERSONAL FUNCIONARIO Y 6 DE PERSONAL LABORAL DE LA OEP DE 2022). (2 EN TURNO DE RESERVA A DISCAPACIDAD: 1 DE PERSONAL FUNCIONARIO RESERVA A DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL Y 1 DE PERSONAL LABORAL RESERVA A DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA OEP DE 2022) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Denominación del puesto/plaza: Personal de Actividades Domésticas.

Número de plazas: 12 PLAZAS DE Personal de Actividades Domésticas (**10 de Turno Libre:** 1 de personal funcionario y 2 de personal laboral de la OEP de 2021; 1 de personal funcionario y 6 de personal laboral de la OEP de 2022). (**2 plazas del Turno de reserva a Discapacidad:** 1 de personal funcionario Reserva a Discapacidad física o sensorial y 1 de personal laboral Reserva a Discapacidad intelectual de la OEP de 2022).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: Grupo AP (Agrupaciones Profesionales) de la plantilla de personal funcionario y Grupo I de la plantilla de personal laboral.

Titulación: De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Requisito específico de la convocatoria de una plaza reservada a discapacidad física o sensorial: Acreditar una discapacidad física o sensorial igual o superior al 33%.

Requisito específico de la convocatoria de una plaza reservada a discapacidad intelectual: Acreditar una discapacidad intelectual igual o superior al 33%.

Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.

Derechos de examen: 20€.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución 9016/22, de 7 de diciembre, Base 5.2).

FASE DE OPOSICIÓN.- (Valoración máxima 20 puntos).

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio, pudiendo celebrarse en un mismo acto la realización de los dos ejercicios de los que consta la fase de Oposición, en función del número de personas aspirantes y de las circunstancias concurrentes, debiendo ser comunicado

Código Seguro De Verificación	8ciSYHAbUSrekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 14:51:56
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ciSYHAbUSrekPPefm+p+w==		



con la suficiente antelación mediante anuncio insertado en la Sede Electrónica de la Corporación en la categoría correspondiente.

En caso de celebrarse ambos ejercicios en el mismo acto, la corrección del segundo ejercicio únicamente se llevará a cabo si la persona aspirante ha superado el primero.

1.- Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 40 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II (Materias Comunes y Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de **50 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

En caso de que el número de aprobados no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, sólo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (test práctico):

Consistirá en realizar una prueba tipo test de carácter práctico **con 10 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Grupo II del Anexo de esta convocatoria (Materias específicas).

El tiempo para la realización de este ejercicio será de **15 minutos**, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,084 puntos**.

Código Seguro De Verificación	8ciSYHAbUSrekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 14:51:56
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ciSYHAbUSrekPPefm+p+w==		



- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos propios de la categoría a la que se opta: **0,021 puntos**.

A estos efectos, se entenderá por trabajos propios de Personal de Actividades Domésticas los siguientes: Fregador/a, Lavandero/a, Lavandero-a/Costurero/a, Limpiador/a, Limpiador/a-Camarero/a, Limpiador/a-Lavandero/a, Pinche de Cocina, Planchador/a, Camarero/a-Fregador/a.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente en la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de Administraciones Públicas y Organismos Públicos, de Sindicatos, Organizaciones Empresariales así como de entidades privadas con la correspondiente homologación por una Administración Pública, siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos**.
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos**.
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos**.
- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos**.
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos**.
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos**.
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto**.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **30%**.

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación definitiva se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:
[(ejercicio 1 + ejercicio 2)/2*0,60] + (concurso*0,40)

En caso de **empate** en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en

Código Seguro De Verificación	8ciSYHAbUSrekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 14:51:56
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ciSYHAbUSrekPPefm+p+w==		



la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

GRUPO I MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución española de 1978. Organización territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local.

2.- Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

GRUPO II MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Medidas generales de limpieza y desinfección, limpieza y desinfección de las superficies y espacios en contacto con las personas usuarias de los centros sociosanitarios de carácter residencial, para el control y la prevención de la transmisión de microorganismos multirresistentes.

2.- Limpieza integral de los centros de trabajo, suelos, techos, paredes, cristales, escaleras, sanitarios, materiales decorativos, oficinas y despachos.

3.- Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría de Personal de Actividades Domésticas. Reciclaje.

4.- Manipulación de alimentos: principales riesgos, enfermedades de origen alimentario y medidas para su prevención. Prácticas correctas de higiene en la manipulación de los alimentos: superficies, locales, maquinarias y equipos. Normas de higiene personal.

5.- Productos de limpieza: etiquetado y normas de seguridad. Contenido de Fichas Técnicas de seguridad de productos, dosificación y normas de prevención de riesgos para la salud.

6.- Eliminación de diferentes tipos de manchas de las superficies lavables: sangre, tinte, chicles, cal de agua, óxido, grasa. Eliminación de manchas en diferentes tipos de suelos: calcáreos, plástico y madera.

7.- Limpieza de centros sociosanitarios de carácter residencial: características, productos, procedimiento en la limpieza de habitaciones, mobiliario, baños, suelo, comedores, pasillos y vestíbulos.

8.- Preparación, montaje, servicio y recogida de comedores. Disposición de cubertería, vajilla y cristalería.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

Código Seguro De Verificación	8ciSYHAbUSrekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 14:51:56
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ciSYHAbUSrekPPefm+p+w==		





julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D. Resolución 7561/21, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	8ciSYHAbUSrekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/08/2023 14:51:56
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ciSYHAbUSrekPPefm+p+w==		



AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 141321 del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el club de pesca El Picacho, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

BDNS (Identif.): 712693.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712693>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA Y EL CLUB DE PESCA EL PICACHO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

En La Algaba (Sevilla), a fecha de firma electrónica.

Reunidos: De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido por Secretario General de la Corporación, que da fe del presente acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don Francisco Aguilar Iglesias, en nombre y representación del club y domicilio a estos efectos en C/ Gladiolos s/n, 41980 de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen: Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente manifiestan:

Primero.

Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 25.1 de la citada ley, establece que «El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (artículo 25.2,m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (artículo 25.2, l)».

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la disposición final decimotercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación la Línea 2. Fomento Deportivo, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la citada del Plan recoge entre sus objetivos incentivar la práctica deportiva, ayudar a entidades deportivas locales o el fomento del deporte.

Segundo.

Que el club de pesca El Picacho es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G41378613, cuyo objeto principal, de acuerdo con sus estatutos, es la práctica, fomento y promoción del deporte, en la categoría de pesca deportiva.

Tercero. Legislación aplicable.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. Finalidad.

La finalidad de este convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48021 «Promoción y fomento del deporte-Subv. club de pesca El Picacho», por importe de 500,00 euros.

Quinto. Procedimiento de concesión.

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.

Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el club de pesca El Picacho para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el citado Club.

El objeto de la presente subvención es el fomento de la práctica de la pesca deportiva de competición, a través de la realización de la actividad de pesca deportiva de competición durante el ejercicio 2023, en sus distintas modalidades, lo que conlleva que el Club tiene que hacer frente a los gastos de las Licencias Federativas para que los deportistas puedan ser inscritos como tales y puedan participar en las competiciones.

Segunda. Obligaciones de la asociación.

El club de pesca El Picacho acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.
- Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- Contribuir al desarrollo deportivo de la localidad.
- Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.
- Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.
- En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.
- Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc.,) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- Colaborar con las actividades deportivas que organice dicha entidad.
- Aportar la cantidad económica de 500,00 euros, según la cláusula cuarta del convenio.

Cuarta. Financiación.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 500,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48021 «Promoción y fomento del deporte-Subv. club de pesca El Picacho», y que será abonada de la siguiente forma:

- Un pago único del 100% del importe de la subvención concedida a la firma del convenio.
- El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se regirán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. Justificación.

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, en formato PDF, expedida y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.
2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica que contendrá:
 - Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización de la actividad, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
 - En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
 - Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.
4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. *Solicitud.*

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. *Resolución y extinción anticipada.*

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.
- Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a los establecido en la cláusula octava.
- La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Undécima. *Naturaleza del convenio y legislación aplicable.*

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

Doy fe, la Secretaria General.

En La Algaba a 26 de julio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. El Representante Legal del Club, Francisco Aguilar Iglesias. La Secretaria General, María José García Carrero.



Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

ANUNCIO

Dña. Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

HACE SABER:

Que aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2023 en su punto 5 la Ordenanza Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Arahal, expediente Gestiona 5158/2022, que ha estado expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, (Publicado en el Bop de Sevilla nº 126 de fecha 3 de Junio de 2023), y no habiéndose presentado alegaciones al respecto según consta en informe Suma nº 43/23 de 09 de Agosto de 2023, por lo que se aprueba definitivamente la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE ARAHAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm. 75 de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración local al respecto.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura esterilización retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Existen ya numerosos pueblos y ciudades que aplican este método de control, que se ha revelado como el único más eficaz en el control de las colonias.

Lo que se pretende es establecer este programa como parte de la gestión ordinaria de los gobiernos municipales donde el Método CER produce un efecto positivo importante en las zonas donde se implemente, dado que benefician a las partes implicadas y a la comunidad, con lo que ello supone de desarrollo de la conciencia colectiva en el respeto hacia los animales. El método CER juega así un papel importantísimo como motor de sensibilización y progreso moral de toda la comunidad.

La presencia de gatos en las calles es habitual en todas las ciudades y municipios, donde la mayoría son domésticos abandonados o perdidos, o de descendencia salvaje. Tienen un estado nutricional y sanitario deficiente, y se reproducen con gran facilidad. En nuestro municipio los gatos forman parte de la fauna urbana. Nos encontramos colonias de animales que están a medio camino entre el animal doméstico y el salvaje. Este problema se ha combatido tradicionalmente capturando y retirando los gatos de las áreas públicas; sin embargo, estos métodos no son efectivos porque aunque se llegaran a quitar todos los gatos de una colonia, pronto la zona sería repoblada por otra. Esto se agrava por la acción humana de dar de comer a las colonias en las zonas residenciales, lo cual está absolutamente prohibido.

Hoy en día se aplican modelos de control de colonias de gatos que permiten disfrutar de estos animales en la ciudad, garantizándoles una adecuada integración en el entorno urbano. La clave de estos métodos está en el control de la superpoblación de animales, origen de las molestias a la vecindad y de los problemas de salubridad y limpieza asociados a las colonias incontroladas.

El CER mejora la vida de estos animales, así como su relación con las personas que viven cerca de ellos, y disminuye el tamaño de las colonias. Los gatos que viven en ellas tienen una

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

salud mejor, y su esperanza de vida aumenta. Las agresiones entre machos, con todas las consecuencias que esto conlleva, como las consecuentes transmisión de enfermedades, y olor fuerte debido a la presencia de hormonas en la orina del gato como consecuencia del marcaje principalmente en los machos, disminuyen de forma notoria. La esterilización reduce considerablemente estas situaciones que los ciudadanos justificadamente demandan en las colonias sin controlar.

Las quejas que derivan de la presencia de gatos ferales en el vecindario se reducen de manera importante una vez que las colonias han sido controladas y la convivencia entre el ser humano y estos gatos mejora de forma notable.

Como alternativa a la captura y sacrificio de los animales, se propone un proyecto de gestión de colonias basado en el control sanitario de los animales y en su esterilización, así como en el cuidado y saneamiento del entorno a cargo de organizaciones y entidades cívicas y voluntarios sin afán de lucro.

El objetivo de este proyecto es evitar la proliferación incontrolada de animales, implantando su esterilización y adopción; controlar el estado sanitario de los gatos y de su entorno y promover la convivencia respetuosa mediante la información, concienciación y mediación con los ciudadanos.

En este sentido, la metodología CER (Capturar-Esterilizar-Retornar) se ha revelado a nivel mundial como la más idónea para el control de colonias felinas desde un punto de vista integral (ético y de protección animal, en clave de convivencia vecinal, y también respecto a un uso eficiente de los recursos públicos), y como tal es reivindicada por asociaciones de protección animal y ciudadanos/as concienciados/as ante las Administraciones públicas, que, sobre todo en el ámbito local, van incorporando y poniendo en marcha iniciativas de este tipo.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la gestión de las colonias felinas del término municipal de Arahal para lograr los siguientes objetivos:

- Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal de Arahal.

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDCSGYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

- Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de los voluntarios implicados en la gestión de las colonias felinas.
- Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales.
- Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.

Artículo 2. Concepto de colonia felina, colonia felina autorizada y método CER.

Se entiende por colonia felina a los efectos de esta Ordenanza Reguladora todo conjunto de gatos salvajes que vive en libertad. Las colonias felinas autorizadas son aquellas colonias de las que tiene conocimiento el Ayuntamiento de Arahal y tienen asignada una persona o entidad gestora.

El método CER Capturar-Esterilizar-Retorno (conocido en inglés como TNR *Trap- Neuter-Return*) es el método que ha demostrado ser eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos callejeros. CER implica atrapar a todos o la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio. Por lo que es el método utilizado por este Ayuntamiento para la gestión ética de las poblaciones de gatos del municipio.

La técnica CER estabiliza inmediatamente el tamaño de la colonia si por lo menos se esteriliza el 70 por ciento de los adultos fértiles. Una esterilización cercana al 100 por ciento dará lugar a una declinación gradual de la población en un cierto plazo. Por lo tanto se recomienda actuar sobre colonias determinadas para conseguir su estabilización o disminución. Además, el comportamiento asociado frecuentemente a los gatos callejeros se reduce drásticamente. Esto comprende maullidos, peleas, olores.

Cada colonia tendrá asignado un punto de alimentación autorizado, en el que se depositará el alimento según las condiciones establecidas en el Título III del presente reglamento.

Artículo 3. La figura del voluntario en la gestión de colonias felinas: Gestores y Alimentadores autorizados.

Se entenderá como “persona gestora autorizada” a aquella persona voluntaria que controla la población de una o varias colonias felinas autorizadas y se responsabiliza del seguimiento de la población, elaboración del censo y vela por el cumplimiento del presente reglamento en su colonia..

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

Se entenderá como “persona alimentadora autorizada” a aquella persona voluntaria que asiste a los gestores autorizados en la alimentación de una o varias colonias felinas autorizadas, siguiendo las directrices establecidas en este reglamento.

Ambas figuras procurarán el cuidado del entorno de las colonias felinas en las que estén autorizadas.

La figura de persona gestora autorizada podrá realizar las funciones de alimentador autorizado en las colonias que tenga asignadas.

Ambas figuras son de carácter totalmente voluntario, no pudiendo percibir ninguna remuneración económica por la realización de sus funciones.

Las funciones concretas de ambas figuras se desarrollarán en los Artículos 14 y 15 del presente Reglamento.

Artículo 4. La coordinación de las personas voluntarias.

La coordinación de las acciones de las personas voluntarias se efectuará mediante la designación de una entidad o persona coordinador.

La figura del coordinador de voluntarios, entidad o persona, será la encargada de procurar que los voluntarios realicen sus funciones en base a este Reglamento y centralizará las incidencias, necesidades y sugerencias relacionadas con los distintos voluntarios para transmitírselas al Ayuntamiento. Además, recibirá las incidencias recibidas por el Ayuntamiento para coordinar las actuaciones necesarias con el fin de dar solución a éstas.

La coordinación de los voluntarios transmitirá al Ayuntamiento o, en su caso, entidad concesionaria del servicio de esterilización las actuaciones necesarias en las distintas campañas de esterilización según se establece en el Título V del presente reglamento.

Artículo 5. El servicio de esterilización de gatos ferales pertenecientes a las colonias felinas autorizadas.

El Ayuntamiento contratará un servicio de esterilización de gatos que pondrá a disposición de los gestores autorizados con el fin de colaborar en el control de la población de la colonia.

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

El uso de este servicio está condicionado a la aprobación previa de la esterilización por parte de la coordinación de voluntarios y el adjudicatario del servicio, con el fin de garantizar que el presupuesto anual se distribuye de forma óptima siguiendo un criterio global de gestión y no necesidades particulares.

El adjudicatario del servicio y la coordinación de voluntarios deberán dar cuenta al Ayuntamiento periódicamente con una memoria firmada conjuntamente de las esterilizaciones efectuadas que incluya censo actualizado, política de esterilización y previsión de trabajos futuros.

TÍTULO II. AUTORIZACIONES PARA GESTIÓN Y ALIMENTACIÓN DE COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 6. Requisitos para la obtención de autorización para gestión y/o alimentación de colonias felinas.

Para la obtención de la autorización necesaria para la gestión y/o alimentación de colonias felinas, el solicitante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Para la obtención de la autorización de Alimentador de Colonia Felina, será necesario tener el consentimiento por escrito de los gestores de las colonias felinas a alimentar (Modelo en Anexo II).
3. No tener denuncias relacionadas con el maltrato animal (declaración responsable).

Artículo 7. Concesión de autorizaciones para la gestión y/o alimentación.

Para ejercer las funciones de gestor o alimentador de una colonia felina autorizada es necesario disponer de una autorización válida emitida por el Ayuntamiento de Arahal. Esta autorización estará asociada a una o varias colonias felinas autorizadas y en ella se especificará la función (gestor o alimentador) que el voluntario desempeñará en cada colonia.

Las actuaciones del voluntario se limitarán únicamente a las colonias que tenga asignadas, aunque, podrá actuar de forma provisional sobre otras colonias con la autorización expresa y por escrito de la coordinación de voluntarios. En este caso el voluntario deberá llevar su identificación y la autorización expresa emitida por la coordinación de voluntarios.

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

El proceso de concesión de autorización constará de los siguientes pasos:

1. Solicitud de autorización a través de registro de entrada del Ayuntamiento presentando el modelo especificado en el Anexo I del presente Reglamento y la documentación requerida en este anexo, en el que se indicará la función a desarrollar (gestión o alimentación), la ubicación de la colonia felina, y los datos de contacto del gestor.
2. Se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para la concesión de la autorización.

Artículo 8. Revocación de autorizaciones para la gestión y/o alimentación.

Las autorizaciones para la gestión y/o alimentación de colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse incumplimientos reiterados en las funciones asignadas al voluntario, especificadas en el Título IV del presente Reglamento.

Previa resolución del expediente de revocación de la autorización se concederá audiencia al interesado por un periodo de diez días para que alegue cuanto interese a su derecho.

La Junta de Gobierno Local acordará, en su caso, motivadamente la revocación definitiva de la autorización o la estimación de las alegaciones presentadas por el voluntario.

Se entenderá por inactividad a la completa ausencia del cumplimiento de las funciones del voluntario durante el periodo de dos (2) años.

Tras un (1) año desde la revocación de la autorización, el voluntario podrá solicitar de nuevo la autorización para gestionar y/o alimentar colonias felinas.

En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.

Artículo 9. Identificación y formación de voluntarios autorizados. Carnet

Tras la concesión de la autorización se dotará al voluntario de un documento acreditativo de tal condición. Este documento servirá de identificación ante la policía local y otros cuerpos de seguridad del Estado que así lo requieran.

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

En el documento identificativo figurarán, al menos, los siguientes datos: Nombre completo del voluntario, NIF/NIE, fecha de concesión de la licencia, relación de colonias felinas autorizadas asignadas y figura en cada una de ellas (gestor o alimentador).

El soporte de este documento acreditativo podrá ser físico o digital según determine la Concejalía correspondiente para mejor funcionamiento del sistema de gestión de colonias felinas.

TÍTULO III. REQUISITOS Y CONDICIONES DE GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 10. Requisitos de la ubicación de las colonias y sus puntos de alimentación.

Las colonias felinas autorizadas, así como los puntos de alimentación correspondientes, deberán ubicarse en emplazamientos que reúnan los siguientes requisitos:

- 1 Encontrarse en terreno de propiedad municipal o de dominio público. El Ayuntamiento de Arahal no autorizará la alimentación y/o gestión de ninguna colonia situada en una parcela particular.
- 2 No encontrarse en terreno de protección arqueológica, ni en el entorno de ningún bien de interés cultural y turístico.
- 3 Los puntos de alimentación no podrán encontrarse a menos de 20 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo o sanitario.
- 4 Las colonias y sus puntos de alimentación no podrán situarse en parques o zonas de juego infantiles.
- 5 Cuando el punto de alimentación se encuentre en la acera de una vía pública, estos no deberán entorpecer el paso de los viandantes, dejando libre una distancia de paso mínima de 80 cm. Además, en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente (Anexo II). Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Arahal por parte del gestor de la colonia.

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDCSGYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

En caso de existir previamente a la aprobación de este Reglamento alguna colonia que no cumpliera los requisitos, ésta deberá trasladarse de forma progresiva, teniéndose en cuenta que la naturaleza de los gatos impide que se haga un traslado inmediato. No se establecerá un plazo concreto para la realización del traslado, sin embargo, la persona gestora de la colonia, junto a la coordinación de los voluntarios, presentará periódicamente un informe que muestre la evolución del traslado.

Artículo 11. Condiciones de cuidado del entorno físico de la colonia.

La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética en el entorno físico en el que se ubica.

Corresponde al gestor de la colonia y a los alimentadores colaboradores procurar que se cumplan las condiciones de higiene y limpieza adecuadas.

Por ello, los alimentadores procurarán que no haya restos de comida desperdigados fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos ferales. Además vigilarán que no exista agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia felina y su punto de alimentación con el fin de evitar la proliferación de mosquitos.

Independientemente de las labores de limpieza, el servicio municipal de control de plagas contratado realizará desinfecciones y desinsectaciones periódicas en la ubicación de las colonias felinas y sus puntos de alimentación.

Artículo 12. Condiciones de alimentación controlada.

La alimentación de los gatos ferales del término municipal sólo podrá ser llevada a cabo por los gestores y alimentadores autorizados en aquellas colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento de Arahal y asignadas a éstos.

En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas sólo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia.

Nunca se depositará comida casera.

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

Se podrá utilizar comida húmeda para realizar capturas, administrar medicamentos o para alimentar gatos enfermos, viejos o cachorros. En todo caso se deberá retirar el recipiente de comida húmeda inmediatamente después de que el gato lo ingiera. La alimentación con comida húmeda se comunicará a la coordinación de voluntarios con el fin de controlar los puntos en los que se realiza esta práctica.

No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria y será necesario comunicarlo a la coordinación de voluntarios.

Se procurará que los comederos no sean frecuentados por ratas o aves, intentando que estos se encuentren cubiertos cuando sea posible para dificultar la visión a las aves desde el aire.

Los comederos serán instalados por los voluntarios.

Artículo 13. Señalización y geolocalización de las colonias felinas autorizadas.

Las colonias felinas autorizadas se encontrarán debidamente identificadas mediante un número único y señalizadas mediante un cartel ubicado en las inmediaciones de éstas, previsiblemente junto al punto de alimentación. Este cartel contendrá la información necesaria para permitir su identificación. Sin perjuicio de un diseño que podrá ser establecido por el Ayuntamiento del Arahal, la información mínima que deberá figurar en el cartel es:

- ☐ Nombre asignado a la colonia felina.
- ☐ Fecha de autorización de la colonia.
- ☐ Número identificativo de la colonia felina.
- ☐ Número identificativo del gestor responsable de la colonia.
- ☐ Texto en el que se indique que se trata de una colonia felina autorizada controlada.
- ☐ Enlace o código QR que dirija al presente reglamento.

El Ayuntamiento, a través de la Junta de Gobierno Local, aprobará el diseño de cartel identificativo de colonias felinas, en un formato suficientemente visible y resistente a la intemperie, siendo el formato básico un cartel tamaño DIN A4 con acabado plastificado. El cartel podrá instalarse en cualquier espacio o mobiliario público siempre y cuando no suponga una molestia para el resto de ciudadanos. El voluntario deberá reponer el cartel si este se extravía, dando cuenta al coordinador de voluntarios con el fin de trasladar la incidencia al Ayuntamiento y poder participar en la resolución del problema.

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

Además, los datos de las colonias felinas se encontrarán almacenados en una base de datos digital que establecerá el Ayuntamiento de Arahal. En esta base de datos deberán figurar los datos de geolocalización de la colonia, número y nombre identificativo de la colonia, número identificativo de gestor y voluntarios asociados a esa colonia y censo actualizado mensualmente de individuos especificando el número de machos, hembras, así como el número de individuos esterilizados de cada sexo. Esta base de datos se generará respetando la privacidad de los voluntarios atendiendo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TÍTULO IV. FUNCIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Artículo 14. Funciones del voluntario gestor de colonias felinas.

El voluntario gestor de colonias felinas es aquel voluntario responsable del correcto funcionamiento de una o varias colonias felinas, y responderá de las incidencias detectadas en éstas ante el coordinador de voluntarios y el Ayuntamiento. En concreto, las funciones del gestor de colonia son:

- ☐ Participar en la alimentación adecuada de ésta, procurando que los voluntarios alimentadores cumplan las normas establecidas en este Reglamento.
- ☐ Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, realizando, junto al resto de voluntarios, las labores de limpieza básica (barrido de restos de pienso, reposición de comederos, etc.). La limpieza viaria general y las labores de desbroce serán realizadas por el servicio municipal de limpieza.
- ☐ Realizar el control de la población de la colonia, actualizando semestralmente el censo de la colonia en la base de datos mencionada en el Artículo 13, garantizando la veracidad de esta.
- ☐ Transmitir las necesidades de esterilización al coordinador de los voluntarios con el fin de que este pueda gestionar y planificar las campañas de esterilización.
- ☐ Realizar la captura de los animales para su esterilización y su posterior retorno a su colonia habitual, solicitando autorización previa al coordinador de voluntarios.

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

☐ Firmar el documento de conformidad requerido tras la esterilización de un animal de su colonia.

☐ Transmitir al coordinador de los voluntarios cualquier incidencia detectada en las colonias que tiene asignadas.

De forma general el gestor comunicará las incidencias, censo actualizado y necesidades de esterilización al coordinador de voluntarios, quien recopilará la información para dar traslado al Ayuntamiento según se especifica en el Artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 15. Funciones del voluntario alimentador de colonias felinas.

El alimentador de colonias es aquel voluntario que colabora con un gestor en la alimentación de una o varias colonias en las que está asignado. En concreto las funciones del alimentador son:

☐ Participar en la alimentación adecuada de la colonia felina, cumpliendo las normas establecidas en el presente Reglamento.

☐ Asistir al gestor de la colonia en el mantenimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia y el punto de alimentación.

☐ Asistir al gestor de la colonia en el proceso de captura, esterilización y retorno.

☐ Transmitir las incidencias detectadas al gestor de la colonia felina.

La autorización de alimentador sólo podrá existir en una colonia si ésta ya dispone de un gestor. En caso de que un voluntario gestor quiera cesar de ejercer sus funciones, uno de los alimentadores podrá ejercer las mismas, previa comunicación al coordinador de los voluntarios, quien lo registrará en el censo de colonias y trasladará esta situación al Ayuntamiento para que pueda expedir la autorización correspondiente. En este caso no será necesario que el voluntario presente documentación adicional, y podrá ejercer las funciones inmediatamente tras el visto bueno por parte del coordinador de voluntarios.

Artículo 16. Funciones del coordinador de voluntarios.

El coordinador del voluntario es la persona física o jurídica designada por el Ayuntamiento, para ejercer las labores de coordinación de los distintos gestores y alimentadores autorizados con el

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDCSGYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

fin de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto de gestión de colonias felinas del municipio de Arahal.

En concreto, las funciones del coordinador son:

- ☐ Recopilar y mantener actualizado el censo de colonias felinas del municipio de Arahal con ayuda de los gestores autorizados. Este censo estará siempre a disposición del Ayuntamiento de Arahal.
- ☐ Actuar de intermediario entre el Ayuntamiento de Arahal y los voluntarios, recopilando las incidencias y necesidades detectadas por los voluntarios, dando traslado al Ayuntamiento de aquellas que considere oportunas y filtrando las que puedan solucionarse mediante colaboración entre voluntarios.
- ☐ Velar por la atención equitativa a los voluntarios, procurando satisfacer las necesidades de éstos dentro del plan de gestión.
- ☐ Recopilar las incidencias y quejas recibidas por el Ayuntamiento y mediar con los voluntarios para su resolución.
- ☐ Elaborar y supervisar las campañas de esterilización en función de las necesidades transmitidas por el Ayuntamiento y los gestores (en ese orden de prioridad), debiendo autorizar previamente cada esterilización que se lleve a cabo en estas campañas. Antes de iniciarse cualquier campaña deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento de Arahal.
- ☐ Velar por que los voluntarios cumplan la campaña de esterilización y procurar que en ningún caso se exceda el presupuesto destinado a tal fin.
- ☐ Firmar los documentos de conformidad requeridos tras la esterilización de cada animal incluido en la campaña municipal.
- ☐ Divulgar, en colaboración con el Ayuntamiento y los voluntarios, el proyecto de gestión de colonias felinas para su conocimiento por parte de la población en general.
- ☐ Aportar sugerencias de mejora del proyecto de gestión de colonias felinas.

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

El coordinador de voluntarios guardará la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 17. Funciones del adjudicatario del servicio de esterilización.

El Ayuntamiento, para la ejecución de las campañas de esterilización municipales, contará un servicio de esterilización de gatos pertenecientes a las colonias felinas del municipio de Arahal.

El adjudicatario de este servicio se encargará de llevar a cabo la esterilización de los gatos siguiendo el protocolo médico de actuación del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para estos casos.

Se llevará a cabo la cumplimentación de la documentación de entrada - Anexo III y de salida – Anexo IV del Centro Veterinario.

Los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización deberán estar inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios de Sevilla y deberán contar con las instalaciones necesarias para la intervención de esterilización que se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, para lo cual se deberá adjuntar certificado acreditativo del cumplimiento de este requisito emitido por el Colegio de Veterinarios de Sevilla.

Cuando las actuaciones de esterilización se encuentren subvencionadas por otros organismos (diputación provincial, administración autonómica, etc.) los modelos de documentación de entrada y/o salida podrán ser sustituidos por aquellos exigidos en las bases de la subvención.

TÍTULO V. CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN

Artículo 18. Coordinación de las campañas de esterilización.

Periódicamente se planificarán campañas de esterilización que regirán las prioridades de actuación en función de las necesidades del proyecto y las incidencias recibidas. El Ayuntamiento establecerá las prioridades en colaboración con la coordinación de voluntarios, quien recopilará las necesidades de los voluntarios.

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

Estas prioridades serán trasladadas al adjudicatario del servicio de esterilización para su conocimiento y efectos en la prestación del servicio.

Artículo 19. Procedimiento de captura.

Una vez establecidas las prioridades de esterilización, se podrá proceder a la captura de los animales de las colonias objetivo de la campaña.

La captura de los animales será efectuada por los voluntarios del proyecto de gestión de colonias felinas. En particular, la captura se realizará por el voluntario gestor de cada colonia felina, sin embargo, podrá contar con la ayuda de cualquier otro voluntario gestor o alimentador, así como del coordinador de voluntarios.

La captura se realizará mediante técnicas no agresivas para los animales, preferentemente utilizando jaulas de captura. No podrán utilizarse sustancias narcóticas o sedantes de ningún tipo para capturar al animal.

Artículo 20. Autorización de la esterilización de un individuo.

Tras la captura el voluntario deberá trasladar el animal al centro veterinario indicado por el adjudicatario del servicio de esterilización, acreditando la colonia origen de dicho animal.

Previo al traslado, el voluntario deberá informar al coordinador de voluntarios para que informe al adjudicatario del servicio de esterilización y autorice la intervención.

En su defecto, el voluntario podrá ponerse en contacto con el responsable del contrato del servicio de esterilización.

El adjudicatario del servicio de esterilización, en ningún caso realizará ninguna intervención en ningún animal que no haya sido previamente autorizado o informado por el coordinador de voluntarios.

Artículo 21. Procedimiento de retorno.

Una vez realizada la intervención de esterilización, el adjudicatario del servicio comunicará al voluntario gestor la posibilidad de la retirada de animal para su retorno a la colonia de origen. El gestor de la colonia deberá retirar el animal de las instalaciones veterinarias a la mayor

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

brevedad posible. En caso de no poder realizar la retirada, ésta podrá ser realizada por otro voluntario autorizado (gestor, alimentador), previo visto bueno del coordinador de voluntarios. El coordinador de voluntarios podrá también realizar la retirada de los animales independientemente de su colonia de origen.

Tras el retorno a la colonia de origen, el gestor y alimentadores de dicha colonia deberán velar por el cumplimiento de las recomendaciones e indicaciones proporcionadas por el veterinario.

TÍTULO VI. PROTECCIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

Artículo 22. Protección de la integridad de las colonias felinas, los individuos que las componen y los elementos que componen los puntos de alimentación.

Corresponderá al coordinador, dentro de las funciones que le son propias, poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias, de sus individuos o que deterioren los elementos que componen los puntos de alimentación.

Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias y, en consecuencia, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se consideran infracciones a la presente Ordenanza de conformidad con el artículo 23 del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el régimen sancionador de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm. 75 de 29 de marzo de 2023).

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. Infracciones

Constituyen infracciones al presente Reglamento Regulator las siguientes actuaciones:

- Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación.
- Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los comederos y bebederos instalados en los puntos de alimentación.

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

c) Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.

Todas ellas constituyen infracción de carácter leve.

La comisión de una tercera infracción leve, siempre que en el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza, será considerada falta grave.

Artículo 24.- Régimen de sanciones

Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza podrán ser sancionadas con multas de hasta 750 euros en el caso de infracciones leves y de 750,01 a 1500 euros en el caso de infracciones graves.

Para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento las colonias felinas existentes deberán adaptarse a esta nueva normativa así como establecerse en las nuevas ubicaciones que en su caso se determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25





Ayuntamiento de **Arahal** Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Mediante resoluciones, bandos u otros procedimientos legales, por parte de la Alcaldía, podrán ser regulados aspectos menores, no sustantivos del Servicio, que procuren una mejor operatividad del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente ordenanza reguladora entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDCSGYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25



Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA GESTIÓN/ALIMENTACIÓN DE COLONIA FELINA.

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____ Correo electrónico: _____

Datos de colonias felinas a gestionar/alimentar:

Colonia 1

- Dirección aproximada _____
- Tipo de voluntario: ☐ Gestor/a/ ☐ Alimentador/a
- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a: _____

Colonia 2

- Dirección aproximada _____
- Tipo de voluntario: ☐ Gestor/a/ ☐ Alimentador/a
- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a: _____

Colonia 3

- Dirección aproximada _____
- Tipo de voluntario: ☐ Gestor/a/ ☐ Alimentador/a
- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a: _____

Colonia 4

- Dirección aproximada _____
- Tipo de voluntario: ☐ Gestor/a/ ☐ Alimentador/a
- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a: _____

Colonia 5

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GVAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

- Dirección aproximada _____
- Tipo de voluntario: ☐ Gestor/a/ ☐ Alimentador/a
- En caso de alimentador/a, nombre de gestor/a: _____

Declaración responsable:

- ☐ Declaro bajo mi responsabilidad que los datos manifestados son ciertos, que los documentos aportados corresponden con la realidad y dispongo de los originales de los mismos, y cumpla los requisitos exigidos para recibir la autorización de gestor/a o alimentador/a de colonias felinas.
- ☐ Declaro bajo mi responsabilidad conocer el contenido del Reglamento de Regulador de la Gestión de las Colonias Felinas del municipio de Arahal y cumpliré todas las directrices e instrucciones establecidas en este; y asumo la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar durante del desarrollo de mis labores de voluntario/a autorizado.

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de que el tratamiento de sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Arahal como Responsable del Tratamiento y (Secretaria General), en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) y e) del RGPD con la finalidad de atender y verificar su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados solo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Asimismo, se informa al interesado que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la atención de Ayuntamiento de Arahal, Plaza de la Corredera 1, 41600,



Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDC5GYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25



Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

Arahal, Sevilla, o bien a través de sede electrónica <https://arahal.sedelectronica.es/info>. Para cualquier consideración adicional se puede poner en contacto con: ayuntamiento@arahal.org. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Documentación aportada:

Relación de autorizaciones de ubicación de punto de alimentación en fachada de edificios para las colonias solicitadas, cuando proceda.

Firmado:

En Arahal a ____ de ____ de ____



Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDCSGYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25



Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE UBICACIÓN DE PUNTO DE ALIMENTACIÓN EN FACHADA

D/D^a. _____ con DNI _____, en calidad de presidente/a de la comunidad de vecinos / propietario/a del inmueble sito en la calle _____, autorizo a D/D^a _____, gestor/a autorizado/a de colonias felinas para la instalación de un punto de alimentación de colonia felina autorizada en la fachada de dicho inmueble, en las condiciones en las que se establece en el Reglamento de Gestión de las Colonias Felinas del Municipio de Arahal.

Firmado: _____

En Arahal a _____ de _____ de _____.

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDCSGYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

ANEXO III. MODELO DE DOCUMENTO DE ENTRADA AL CENTRO VETERINARIO

DOCUMENTO DE ENTRADA DE LOS GATOS CALLEJEROS

(Cumplimentar dos ejemplares: uno para el Ayuntamiento y otro para el centro veterinario)

FECHA DE ENTRADA: _____

PROCEDENCIA DE LOS ANIMALES: (situación de la colonia, calle, localidad)

PERSONA QUE LO LLEVA (en caso de actuar en representación de una entidad, hacer constar esta circunstancia):

N.º DE ANIMALES: _____

MUNICIPIO: _____

CENTRO VETERINARIO: _____

DIRECTOR TÉCNICO VETERINARIO: _____

COLEGIADO N.º _____

Centro Veterinario.

Responsable de la entrega

Fdo. _____ Fdo. _____

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDCSGYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25





Ayuntamiento de **Arahal** Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

ANEXO IV. MODELO DE DOCUMENTO DE SALIDA DEL CENTRO VETERINARIO

FICHA DE ACTUACIONES CLÍNICAS DEL PROGRAMA CES

(Cumplimentar dos ejemplares: uno para el Ayuntamiento y otro para el centro veterinario)

CENTRO VETERINARIO: _____

DIRECTOR TÉCNICO VETERINARIO: _____

N.º Col.: _____

VETERINARIO QUE REALIZA LA INTERVENCIÓN:

N.º Col.: _____

FECHA DE INGRESO DEL GATO: _____

FECHA DE SALIDA DEL GATO: _____

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL (Se aconseja poner todos los detalles posibles):

- Sexo: _____

- Raza: _____

- Capa: _____

- Otros rasgos: _____

OBSERVACIONES: _____

CONTROL SANITARIO: Exploración clínica (exponer las patologías que observen en el gato):

☐ APTO para la esterilización

☐ NO APTO para la esterilización

ESTERILIZACIÓN REALIZADA:

☐ Ovariohisterectomía/ ☐ Ovariectomía/ ☐ Orquiectomía

MARCAJE PABELLÓN AURICULAR:

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDCSGYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25





Ayuntamiento de Arahal Alcaldía

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

☐ Oreja Izquierda hembra / ☐ Oreja Derecha macho

OBSERVACIONES E INCIDENTES:

Director Técnico Veterinario

Veterinario

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En Arahal a fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa Presidenta.

Cód. Validación: 9YADC9FT9TTDCSGYAN3EJ3N2S
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25





Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
2022/TAB_01/000386	

CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la Resolución de Alcaldía nº 1158/2023, de fecha 26/07/2023, que literalmente dice así:

Asunto: “Nombramiento de D. Fernando Manuel Espinosa Lagares como personal laboral fijo, Grupo IV, plaza de Monitor/a Deportivo/a. (Exppte.: 2022/TAB_01/000386)”

Una vez realizada la calificación de los aspirantes para la plaza de Monitor/a Deportivo/a, Grupo IV, código 4.003, correspondiente al concurso de méritos para las convocatorias de provisión de plazas en la plantilla de personal laboral de la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Cantillana, el Tribunal de Selección, ha hecho pública la relación de puntuaciones en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico), con fecha 28 de junio de 2023.

Vista la relación de calificaciones elevada a esta Alcaldía por el órgano de selección, junto con el acta de la última sesión de fecha 27 de junio de 2023, a efectos de la correspondiente contratación de la persona aprobada propuesta, D. FERNANDO MANUEL ESPINOSA LAGARES, con DNI nº ***350***.

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportada el día 07 de julio de 2023, con registro de entrada nº 3851, por el aspirante propuesto por el Tribunal de Selección.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Realizar la contratación de D. FERNANDO MANUEL ESPINOSA LAGARES, con DNI nº ***350***, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, para la plaza de Monitor/a Deportivo/a, Grupo IV, código 4.003.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la persona interesada, comunicándole que, deberá tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo. La suscripción del contrato se producirá con efectos del día 01 de agosto de 2023.

Así mismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del

Código Seguro De Verificación	FmK6Kife8LuDY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	11/08/2023 11:40:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FmK6Kife8LuDY/rXzuw+Rg==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

compromiso de confidencialidad, con ocasión de la relación que entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar la contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO: Comunicar la Resolución al Área de Personal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	FmK6Kife8LuDY/rXzuw+Rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	11/08/2023 11:40:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FmK6Kife8LuDY/rXzuw+Rg==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

MARCHENA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ORUJO DE DOS FASES (INDUSTRIA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE ORUJO DE OLIVA) CON EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA, EN LA PARCELA 291 (ANTES 1022, 291 Y 292) DEL POLÍGONO 2 EN EL T.M. MARCHENA (SEVILLA), PROMOVIDO POR OLEÍCOLA EL TEJAR-NUESTRA SEÑORA DE ARACELI, SCA

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“Visto el Proyecto de Actuación para la AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ORUJO DE DOS FASES (Industria de extracción de aceite de orujo de Oliva) CON EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA, EN LA PARCELA 291 (antes 1022, 291 y 292) DEL POLÍGONO 2 EN EL T.M. MARCHENA (SEVILLA), PROMOVIDO POR OLEÍCOLA EL TEJAR-NUESTRA SEÑORA DE ARACELI, S.C.A., redactado por don Salvador López García, Ingeniero Agrónomo, colegiado nº 1.814 del COIAA, fechado en mayo de 2021.

Considerando los informes técnicos y jurídico del que se extraen los siguientes Antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con Registro de Entrada nº 5.708 de fecha 07/05/2021, **se solicita informe para la ADMISIÓN TRÁMITE de un PROYECTO DE ACTUACIÓN**, promovido por la Cooperativa de Segundo Grado OLEÍCOLA EL TEJAR NTRA. SRA. DE ARACELI, S.C.A con C.I.F.: F-14.016.729, **para la AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ORUJO DE DOS FASES (Industria de extracción de aceite de orujo de Oliva) CON EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA, EN LA PARCELA 291 (antes 1022, 291 y 292) DEL POLÍGONO 2 EN EL T.M. MARCHENA (SEVILLA)**, en el denominado Paraje Cruz del Francés o Barraguas, en relación con los expedientes nº 216/12 y nº20/20.

Se acompaña a la solicitud **Documentación Técnica bajo el título “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ORUJO DE DOS FASES CON EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE**

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

MATERIA PRIMA EN EL T.M. MARCHENA (SEVILLA) MAYO 2021”, redactado por D. Salvador López Gracia, ingeniero agrónomo colegiado nº 1.814 del COIAA (Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía) sin visar de fecha mayo de 2021.

Se adjunta como Anexo al proyecto de Actuación, la **Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se considera como MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA a la actuación de “INSTALACIÓN DE UN DEPÓSITO METÁLICO PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA EN PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE ORUJO DE DOS FASES”**, solicitado por la entidad OLEÍCOLA EL TEJAR-NUESTRA SEÑORA DE ARACELI, S.C.A., ubicada en el término municipal de MARCHENA (SEVILLA). Exp. AAU*/SE/186/17/M5.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de octubre de 2022 se emite informe por doña Almudena Arias Sierra, Arquitecta de los Servicios Técnicos municipales, en el que se concluye: **“El documento presentado, aun formalizándose en general al contenido establecido por la LOUA (Ley 7/2002) en su art. 42 debiera completarse según se recoge en el apartado 5 de este informe, y de forma resumida y no excluyente sería necesario y/o conveniente:**

2. Respecto a la documentación administrativa se debiera **completar la documentación con certificación catastral, documentación registral actualizada acreditativa de la titularidad de la finca** (nota simple actualizada finca nº38.372 etc), **justificación de recibo de suministros de servicios básicos si existieran, liquidación de tasas etc.**
3. **Actualizar la información catastral** del ámbito de actuación real (parcela 291 del polígono 2), así como **aportar documentación justificativa respecto a la caracterización jurídica de los terrenos** (aclaración numeración de la finca registral, licencia de agregación en su caso etc.).
4. Respecto a la caracterización física de los terrenos, **aclarar discordancias de sup.del ámbito entre documentación gráfica y memoria, y la georreferenciación de la nueva actuación.**
5. **Completar las justificaciones medioambientales también respecto a la AAU*/SE/186/17/M5.**
6. **Tener en consideración que, independientemente de la documentación presentada, con carácter previo a la aprobación de la licencia de obras, se habrán de aportar las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas y que la legislación aplicable exija, y al menos las siguientes:** Autorización expresa o certificado de viabilidad por parte del Organismo competente en materia de líneas eléctricas; Autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Autorización expresa por parte de organismo competente para la venta/eliminación de Alpechines; Sobre la posible afección a yacimientos arqueológicos.

TERCERO.- Requerida la subsanación del expediente, con fecha 18/01/2023 (RE nº 941) y

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

08/02/2023 (RE nº 2.3719, se presenta por don Francisco Serrano Osuna, en representación de la Cooperativa Oleícola El Tejar, documentación complementaria en respuesta al requerimiento de subsanación.

CUARTO.- Con fecha 10 de febrero de 2023 se emite nuevo informe por la Arquitecta de los Servicios Técnicos municipales en el que se concluye:

“...Visto lo expuesto en los apartados anteriores respecto a la ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN, para la AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ORUJO DE DOS FASES(INDUSTRIA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE ORUJO OLIVA) EN LA PARCELA 291 POLÍGONO 2 DE MARCHENA (SEVILLA), redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Salvador López García, colegiado nº 1.814 del COIAA según el documento presentado sin visar de fecha Mayo de 2021 y documentación complementaria de fecha Enero de 2023, siempre que se estime por este Ayuntamiento el interés social de la actuación pretendida, se informa:

*1º) Que el documento presentado, **formalizándose en general al contenido establecido por la LOUA (Ley 7/2002) en su art. 42,** resulta también acorde a las determinaciones recogidas en el Art. 22 de la LISTA (Ley 7/2021) y el Art. 33 de su Reglamento (Decreto 550/2022).*

2º) Que la actuación pretendida sería acorde al PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales.

*3º) Que, caso de su admisión a trámite, dentro de las obligaciones asumidas por el promotor, recogidas, en el Apartado 12, del DOCUMENTO Nº1-Memoria del Proyecto de Actuación, señalar que la **solicitud de licencia urbanística municipal, en el plazo máximo de un año** a partir de la aprobación de dicho Proyecto de Actuación, **irá acompañada de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos** que deban otorgar otras Administraciones públicas y que garanticen la viabilidad del proyecto, según lo establecido en el Art.13.1.e) del RDU, Art. 299.2 del Reglamento General LISTA, así como la sección 5ª del Capítulo VI del Título II de las Normas Urbanísticas, sobre normas de protección de zonas específicas en suelo no urbanizable (Órgano de Cuenca, organismo competente para la venta/eliminación de Alpechines, Consejería de Cultura sobre la posible afección a yacimientos arqueológicos etc) según fue recogido en el apartado 6.4 del informe de fecha 24/10/22.*

QUINTO.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 556/2023 de fecha 23 de febrero, se acuerda la admisión a trámite el referido Proyecto de Actuación y se somete al trámite de información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas con intereses públicos afectados, por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP de Sevilla, en aplicación del artículo 22.3 de la Ley 7/2021 (LISTA), publicación que tuvo lugar en el boletín nº 62 de fecha 17 de marzo de 2023, sin que se hayan presentado alegaciones al expediente tal como consta en la certificación de Secretaría emitida en fecha 21 de julio de 2023.

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

SEXTO.- Con fecha 29 de marzo de 2023 se remite el expediente a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a los efectos de la emisión por dicho organismo del informe vinculante previsto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021 (LISTA).

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de abril de 2023 (RE nº 5975) se recepciona informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el que resumidamente se concreta:

“...1. En relación a las instalaciones proyectadas.

7. Instalación de un depósito metálico destinado a almacenamiento de alperujo y/o alpechín, con capacidad total aproximada de 11.572 Tm.

8. Legalización de dos balsas.

9. Legalización de un depósito metálico.

Estas infraestructuras no presentan afección al dominio público pecuario.

2. En relación a infraestructuras ya existentes en vía pecuaria: acceso sobre la vía pecuaria para el paso de vehículos motorizados a las instalaciones y camino.

El tránsito de vehículos por la vía pecuaria para el acceso a las instalaciones, supone una ocupación de vía pecuaria, debiendo procederse a la regularización de la ocupación existente por construcción de acceso a las instalaciones sobre la vía pecuaria Cordel de Carmona y camino perpendicular.”

Del referido informe se da traslado a la promotora para su conocimiento y a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Con fecha 30 de mayo de 2023 tiene entrada en el Registro General (nº 7581), informe de incidencia territorial emitido por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en el que se concluye que “.... El Proyecto de actuación para ampliación de planta de tratamiento integral de orujo de dos fases de ejecución de depósito de almacenamiento de materia prima, a ejecutar en el término municipal de Marchena, es compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y no genera una incidencia territorial negativa.”

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

El uso extraordinario del suelo rústico se define en el [art. 22 LISTA](#), aclarando que será preciso que se trate de municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, indicando que , podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

De una manera similar a lo que preveía la [LOUA](#) se precisa el pago de una prestación compensatoria y se remite al desarrollo reglamentario la tramitación concreta del **proyecto** que lo desarrolle, lo cual se realiza por el [Decreto 550/2022](#), de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de **Andalucía** , en vigor a partir del 22 de diciembre de 2022, que recoge en los [arts. 30 a 35](#) las actuaciones extraordinarias en suelo rústico y la tramitación a seguir para ello. Así en su [art.](#)

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

32. se recoge el procedimiento de autorización para esas actuaciones y que por su claridad merece la pena reproducir íntegramente:

1. *“1. Conforme al art. 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:*
 1. a) *Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del art. 30.2.b).*
 - b) *Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del art. 30.3.*
 1. c) *Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al art. 31.*
1. 2. *El procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:*
 - a) *Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del **Proyecto** de Actuación, conforme al art. 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.*
 - b) *Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el **Proyecto** de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el art. 8.*
 - *Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.*
 - c) *Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el art. 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el **Proyecto** de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del*

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el art. 72.

- d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el **Proyecto** de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la **aprobación definitiva** de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.
- e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el **Proyecto** de Actuación aprobado.
- 3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud en el Registro electrónico del órgano competente para su tramitación sin que se produzca la notificación al interesado de la resolución del procedimiento, se entenderá denegada la autorización.
- 4. Cuando la actuación afecte a terrenos pertenecientes a más de un término municipal, la autorización habrá de otorgarse por los Ayuntamientos afectados que podrán colaborar mediante la celebración de convenios, en los términos previstos en el art. 8 de la Ley, o a través de las técnicas legalmente establecidas, como la encomienda de gestión, para la ordenación de los respectivos procedimientos y la concentración de trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.
- En defecto de lo anterior, la solicitud se tramitará simultáneamente en los Ayuntamientos afectados. Una vez autorizada la actuación por todos los municipios, las resoluciones de **aprobación** y el **Proyecto** de Actuación se publicarán conforme a lo previsto en el apartado 2.
- 5. La persona o entidad promotora de la actuación podrá solicitar la tramitación conjunta de la autorización previa y de la licencia de obras, debiendo aportar junto a la solicitud el **Proyecto** de Actuación y el **proyecto de edificación** correspondiente. En la instrucción del procedimiento se practicarán los trámites de ambos procedimientos y en la resolución se hará constar la autorización para la implantación de la actuación y para la ejecución de las obras previstas.
- 6. Las actuaciones extraordinarias del art. 30.2.a) y aquellas para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

urbanística no requerirán de autorización previa. En este supuesto será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización sectorial de la actuación. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos afectados.

- *Cuando estas actuaciones tengan incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley, en el procedimiento sectorial se solicitará informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.”*

Sobre el contenido del **proyecto** de actuación, debemos acudir al [art. 33](#) del Decreto 550/2022 en el que siguiendo la tradición de este tipo de instrumentos en nuestro derecho urbanístico vemos que debe contener al menos los cuatro siguientes apartados cuyo alcance concreto también se desglosa en el citado artículo:

1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.
2. Descripción detallada de la actuación.
3. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación.
4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.

A ello se añade que se acompañará la solicitud de licencia urbanística, conforme al **Proyecto** de Actuación aprobado, en el plazo máximo de 1 año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

Sobre el importe de la prestación compensatoria, hay que acudir al [art. 35](#) del Decreto 550/2022 el cual prevé que conforme al citado [art. 22.5 LISTA](#), con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. La prestación compensatoria correspondiente a las actuaciones extraordinarias tramitadas en desarrollo de una declaración de interés autonómico de carácter privado se integrará, igualmente, en el Patrimonio Municipal de Suelo.

Al igual que en la [LOUA](#), la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del 15%.

Considerando que la aprobación del expediente es competencia del Ayuntamiento Pleno, en virtud

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a dicho órgano, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en la **AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ORUJO DE DOS FASES (Industria de extracción de aceite de orujo de Oliva) CON EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA, EN LA PARCELA 291 (antes 1022, 291 y 292) DEL POLÍGONO 2 EN EL T.M. MARCHENA (SEVILLA)**, en el denominado Paraje Cruz del Francés o Barraguas, promovido por la mercantil OLEÍCOLA EL TEJAR-NUESTRA SEÑORA DE ARACELI, S.C.A., de conformidad con lo establecido en el art. 30.2 b) 2º del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEGUNDA.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia, fijando un plazo máximo de 2 meses, para la total terminación de las obras a partir de la concesión de la licencia, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, advirtiendo al promotor que de conformidad con lo establecido en el Art. 299.2 del Reglamento General de la LISTA, la solicitud de licencia urbanística, irá acompañada de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas y que garanticen la viabilidad del proyecto, y en concreto:

10. Autorización expresa por parte de organismo competente para la venta/eliminación de Alpechines.
11. Autorización expresa por parte del Organismo competente en materia de líneas eléctricas.
12. Informe de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura sobre la posible afección a yacimientos arqueológicos.
13. Informe favorable de la actuación por parte del Organismo competente de la Carretera A-380: de Puebla de Cazalla a Carmona por Marchena.
14. Informe del organismo competente de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) sobre la autorización de vertidos y/o justificación de la solución adoptada.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el art. 34.1 del Reglamento General de la LISTA, establecer un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, con la advertencia al promotor que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

CUARTA.- Publicar el acuerdo de aprobación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el **Proyecto** de Actuación aprobado.

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, significándoles que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente”.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueban la propuesta presentada.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena, a 4 de Agosto de 2023
LA SECRETARIA

Fdo.: M.^a del Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==		





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

ANUNCIO

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA

HACE SABER: Vista la resolución 2023-1710 de fecha 15 de agosto de 2023 dictada por el Delegado de Planeamiento Urbanístico, Gestión Urbanística y Expropiación Forzosa, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía Nº 1436/2023, de fecha 29 de Junio de 2023, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

“DECRETO DE SEÑALAMIENTO DE LA FECHA Y LUGAR EN LOS QUE SE VA A PROCEDER AL PAGO DE LOS IMPORTES DE LOS JUSTIPRECIOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN APROBADO.

EXPEDIENTE: 3171/2022 en GESTIONA.

- Vista la documentación contenida en el expediente número 3171/2022 en GESTIONA.

- Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/2432, dictado en fecha 09-11-2022, con C.V. 9GWLX2EYR3TLNGPSK5W5GAPTW, por el que se resuelve, entre otras cosas:

+ Aprobar el expediente de expropiación forzosa, mediante tasación conjunta, de terrenos para completar la ampliación del Cementerio Municipal de El Viso del Alcor prevista por la ordenación urbanística, y con ello el proyecto de expropiación forzosa redactado y suscrito por el Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento en fecha 25-05-2022, con C.V. 93HR3ZHKAMZD99RH9JAQWJLZJ. En virtud del artículo 121 de la LISTA, dicha aprobación implica la urgencia de la ocupación.

+ Disponer que se proceda a la mayor brevedad a realizar los pagos o depósitos, según proceda en cada caso, de los importes de las valoraciones establecidas en el expediente de expropiación aprobado.

- Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/2618, dictado en fecha 28-11-2022, con C.V. 3MN5FCSMEP2ZC9GER9DSN4JHT, por el que se resuelve, entre otras cosas:

+ Reconocer la obligación y ordenar el pago de los justiprecios que han sido valorados y determinados en el proyecto de expropiación forzosa aprobado, redactado y suscrito por el Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento en fecha 25-05-2022, con C.V. 93HR3ZHKAMZD99RH9JAQWJLZJ. Debido a los plazos transcurridos, no procede girar indemnización por las demoras en la determinación de los justiprecios y en los pagos de los mismos, conforme a los artículos 56 y 57 de la LEF.

Así, los pagos a realizar son los siguientes:

- A Mercedes-Monserrat Benítez García, con NIF ***4197**, la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres euros con quince céntimos (42.273,15 €) en concepto de justiprecio incrementado con el premio de afección, más la cantidad de cuatro mil veintiséis euros con un céntimo (4.026,01 €) en concepto de bonificación por avenencia si la persona expropiada aceptase la valoración establecida en el expediente. Y ello por ser titular del 100 % del pleno dominio de la finca registral de El Viso del Alcor número 1395, con código registral único 41001000457518, que se corresponde con la parcela catastral con referencia 41102A00200006, que es la Parcela 6 del Polígono 2.

- A la sociedad denominada "Grupo Inmobiliario Visueño, S.L.", con CIF B06254445, la cantidad de siete mil seiscientos noventa y tres euros con cincuenta y siete céntimos (7.693,57 €) en concepto de justiprecio incrementado con el premio de afección, más la cantidad de setecientos treinta y dos euros con setenta y dos céntimos (732,72 €) en concepto de bonificación por avenencia si la persona expropiada aceptase la valoración establecida en el expediente. Y ello por ser titular del 100 % del pleno dominio de la finca registral de El Viso del Alcor número 3429, con código registral único 41001000278793, que se corresponde con la parcela catastral con referencia 41102A00200007, que es la Parcela 7 del Polígono 2.

+ Señalar el día 11 de enero de 2023, a las 12:00 horas, en la sala de reuniones de alcaldía de la Casa Consistorial, ubicada en la planta primera del número 7 de la Plaza Sacristán Guerrero, en El Viso del Alcor.

Cód. Validación: 5KAAC5F9GZN32LCY68SKPEMDH
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

(Sevilla), como momento y lugar en el que se procederá a los pagos de los justiprecios resultantes del expediente de expropiación forzosa, mediante tasación conjunta, de terrenos para completar la ampliación del Cementerio Municipal de El Viso del Alcor prevista por la ordenación urbanística.

+ En el día, hora y lugar señalados se reunirá el Alcalde-Presidente, el Tesorero del Ayuntamiento, la Secretaria General del Ayuntamiento, el Interventor General del Ayuntamiento y los interesados que hubieran acudido al llamamiento.

- Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2023/0024, dictado en fecha 05-01-2023, con C.V. A7LLPX3TMK3E75M7D4FZ27W4K, por el que se resuelve, entre otras cosas:

+ Dejar sin efecto el señalamiento del momento y lugar en el que se procederá a los pagos de los justiprecios resultantes del expediente de expropiación forzosa, mediante tasación conjunta, de terrenos para completar la ampliación del Cementerio Municipal de El Viso del Alcor prevista por la ordenación urbanística, dictado en el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/2618. Así, se suspende temporalmente el acto de pago, que se volverá a señalar, y realizar los correspondientes llamamientos, cuando quede asegurado que puedan concurrir al mismo las personas que preceptivamente deban participar.

- Considerando que ha desaparecido la causa que motivó la suspensión temporal del señalamiento de los pagos de los justiprecios, que fue la ausencia de la persona titular de la Tesorería Municipal.

- Considerando que, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, (en adelante LEF), no procede girar indemnización por las demoras en la determinación y fijación de los justiprecios y en los pagos de los mismos, por no haber transcurrido los plazos límites entre los hitos determinados.

- Considerando que consta acreditado en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al los pagos o depósitos en la presente anualidad.

- Considerando lo dispuesto en: los artículos del 48 al 53 de la LEF; los artículos del 43 al 45 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; los artículos 121 y 123 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (en adelante LISTA); los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria (en adelante LH), aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946; los artículos del 49 al 62 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante RLEF), aprobado por el Decreto 26 de abril de 1957; los artículos del 265 al 268 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA), aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre; el artículo 32 del Reglamento Hipotecario (en adelante RH), aprobado por el Decreto de 14 de febrero de 1947; los artículos del 22 al 25 de las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (en adelante NNCCRELH), aprobadas por el Real Decreto 1092/1997, de 4 de julio; el Capítulo I del Título I del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de 16 de marzo; y la Sección 3 del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Considerando las atribuciones que le corresponden a la Alcaldía-Presidencia según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

- Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2023-1436, de fecha 29-06-2023, mediante el que se delegan en el concejal que suscribe las competencias genéricas y especiales para cometidos específicos siguientes: planeamiento urbanístico, gestión urbanística y expropiación forzosa. Visto que la delegación de competencias comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros relativos a las materias que comprende cada área, e incluyen la resolución de los recursos de reposición y expedientes sancionadores. Visto que se ha señalado como competencia para la delegación especial para cometidos específicos en materia de expropiación forzosa las de expedientes de expropiación forzosa, y de expedientes de expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2023-1436, de fecha 29-06-2023:

Cód. Validación: 5KAAAC5F9CZ3N32CY66SKPEMDH
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

DISPONGO:

PRIMERO.- Señalar el día **13 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas**, en la sala de reuniones de alcaldía de la Casa Consistorial, ubicada en la planta primera del número 7 de la Plaza Sacristán Guerrero, en El Viso del Alcor (Sevilla), como momento y lugar en el que se procederá a los pagos de los justiprecios resultantes del expediente de expropiación forzosa, mediante tasación conjunta, de terrenos para completar la ampliación del Cementerio Municipal de El Viso del Alcor prevista por la ordenación urbanística.

SEGUNDO.- El acto de pago se ajustará a las determinaciones establecidas por la normativa de aplicación, y a las siguientes:

- En el día, hora y lugar señalados se reunirán los miembros y empleados de la Corporación que deban participar en el acto de pago, por tener atribuciones y funciones relacionadas con el asunto, entre ellos un funcionario para levantar acta, con los interesados que hubieran acudido al llamamiento.

- El orden de pago se ajustará al orden contemplado en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos, y sus titulares, cuya ocupación o disposición se consideran necesarios, que consta en el expediente.

- El pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado, con una antelación de no menos de cinco días, su deseo de recibir el justiprecio por transferencia bancaria.

- El pago del justiprecio estará exento de toda clase de gastos, de impuestos y gravámenes o arbitrios del Estado, Provincia o Municipio, incluso el de pagos del Estado.

- El pago se hará a quienes figuren como dueños de la cosa o titulares del derecho expropiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la LEF, no admitiéndose representación, sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso. Los interesados deberán identificar su persona con la documentación oportuna, que en general será el Documento Nacional de Identidad.

- El pago del justiprecio sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del RH o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas, deberán comparecer los titulares de las mismas.

- Las incidencias del pago se reflejarán en el acta que oportunamente habrá de levantarse.

- No se admitirá a ninguno de los interesados protesta ni observación alguna al firmar el «Recibí» de la cantidad que les corresponde, cuyo recibo habrá de constar en la hoja respectiva. En caso de que alguno de ellos tuviese algo que objetar, se suspenderá el pago de la expropiación de su parte, advirtiéndosele del derecho a elevar la reclamación que proceda.

- Se consignará la cantidad a que asciende el justiprecio en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o tribunal competente, cuando el expropiado no aportase títulos suficientes justificativos del dominio, o existiere contienda respecto a la titularidad del bien o derecho expropiado o, en general, si concurriese alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando no concurra al acto del pago el propietario o el titular interesado, por sí o por otra persona que acredite fehacientemente su representación, o cuando rehusasen recibir el justiprecio.

- b) Si fueren varios los interesados y no se pusieren de acuerdo sobre la cantidad que a cada uno corresponde, o existiere cualquiera cuestión o litigio entre ellos, o entre ellos y la Administración.

- c) Cuando comparezca el Ministerio fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la LEF.

- d) Cuando comparezcan personas que no puedan enajenar sin permiso o resolución de la autoridad judicial, a que se refiere el artículo 6 de la LEF.

- e) Cuando, tratándose de bienes inmuebles, los titulares de cargas o derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad no comparecieren al acto del pago.

- f) En los demás casos previstos por las Leyes.

Cód. Validación: 5KAAAC5F9GZN32LY68SKPEMDH
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio.

- Será objeto de consignación la cantidad a que ascienda el justiprecio o la parte de la misma objeto de discordia, según los casos, más la cantidad que proceda por el interés legal liquidado conforme a los artículos 56 y 57 de la LEF.

- La consignación se efectuará en la Caja General de Depósitos, en metálico y en concepto de depósito necesario sin interés, a disposición del expropiado.

- Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, se deberá presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago; en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Advertir a los interesados que tras el pago o depósito del importe de la valoración establecida al aprobar el proyecto de expropiación se podrá proceder a la ocupación de los bienes por vía administrativa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación de los justiprecios.

CUARTO.- Que se proceda a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su portal de transparencia, a los efectos de la convocatoria de los interesados al acto de pago.

QUINTO.- Que se proceda a la notificación del presente Decreto a los titulares de bienes o derechos que figuran en el expediente, a los efectos de su citación al acto de pago.

SEXTO.- Que se proceda a comunicar el presente Decreto a las unidades administrativas de urbanismo, de secretaría, de intervención y de tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y que sean realizadas las pertinentes actuaciones para su cumplimiento en sus correspondientes ámbitos funcionales.

Lo que se le notifica a Vd, haciéndole saber que contra esta Resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, no cabe recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de alegar su oposición al mismo en vía de recurso contra la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

En El Viso del Alcor, en la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde – Presidente

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla



Cód. Validación: 5KAAC5F9GZN32CY68SKPEMDH
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de El Viso del Alcor



Cód. Validación: 5KAAC5F9GZN32LY66SKPEMDH
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

DOÑA M.^a DEL CARMEN CANO DELGADO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HAGO SABER: Que, en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2023, se acuerda:

PRIMERO. - Rectificar la Base Cuarta. 5) de las Bases reguladoras para la constitución de una Bolsa de empleo temporal con carácter abierto y permanente, para la selección de personal laboral, Peón Limpieza Dependencias Municipales y colegios Públicos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 185 de 9 de agosto, quedando redactada de la siguiente forma:

5. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Certificado de Escolaridad o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

TERCERO. - Notificar la referida aprobación de Bases al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, así como a la Intervención y Tesorería de este ayuntamiento.

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital abajo reseñada

**LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS**

Fdo: M. Carmen Cano Delgado.



Cód. Validación: 6CNSW54Y2F73WL37TDKLPQCPA
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

MARIA CARMEN CANO DELGADO (1 de 1)
2ª TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 10/08/2023
HASH: 2f6c6e0351b562521517a1825326ff



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA POR LA QUE SE AUTORIZA EL CIERRE PARCIAL DE LAMT ESTACIÓN AZNALCÁZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL AZNALCÁZAR (SEVILLA)

R.A.T: 12423
EXP.: 294305

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto el escrito presentado en esta Delegación Territorial, con fecha de entrada 06-06-2023 por MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U. por el que se ha formalizado solicitud de cierre en el procedimiento administrativo, expediente número **294305** y **RAT 12423**, con objeto del cierre y desmantelamiento parcial de la instalación eléctrica de Alta Tensión perteneciente a dicha compañía distribuidora y consistente en “DESMANTELAMIENTO PARCIAL DE LAMT ESTACIÓN AZNALCÁZAR”, que se sigue en esta Delegación Territorial.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN DE CIERRE a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/08/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmNW7UMCARGWQW2KAVJ33U3HG8K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Peticionario : MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U.

CIF: B91632190

Domicilio: C/Párroco Vicente Moya

Emplazamiento: CARRETERA A-474 ENTRE AZNALCAZAR Y PILAS

Finalidad de la instalación: Desconexión de la LAMT en el apoyo nº5, desmontaje LAMT S/C desde el apoyo nº5 al nº6 de la LAMT "ESTACIÓN AZNALCÁZAR", y desmontaje del apoyo metálico nº6.

T.M. afectados: Aznalcázar (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA :

Origen:Apoyo 5 LAMT SC Estación Aznalcázar

Final: Apoyo 6 LAMT SC Estación Aznalcázar

Tipo: Aérea

Longitud en Km.: 0,067 km

Tensión en servicio: 15 kV

Conductores: LA-30

Apoyos: Desmontaje apoyo metálico 6

Presupuesto: 685,57 EUROS

SEGUNDO: Para proceder al cierre, así como a su posterior desmantelamiento, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución habilita al titular para el desmantelamiento de la instalación proyectada.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial.
3. El plazo para el cierre y desmantelamiento será de un año, contado a partir de la presente Resolución.
4. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar dicho cierre y desmantelamiento se producirá automáticamente la caducidad de esta Resolución, todo ello según el artículo 138 de dicho CAPÍTULO IV del TÍTULO VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
5. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación del desmantelamiento a esta Delegación Territorial, quien previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas, levantará acta de cierre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/08/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmNW7UMCARGWQW2KAVJ33U3HG8K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



COMISARIA DE AGUAS CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE:A-5113/2020 (03/5678)

PETICIONARIOS: Eulalia Almagro Arias de Reina

USO: Agropecuarios - Regadío (Leñosos-Olivar) de 4 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 6.000

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Arahal	Sevilla	Masa de agua Subterránea	ES050MSBT000054800 "Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla"	279.974	4.124.803

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código CSV **MA0010B0ZBN0Q8R0FDGMHUGRDGRGITH13**

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



COMISARIA DE AGUAS EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso de plazo concesional de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-8725/2021 (03/1314)

TITULARES: María José Rodríguez Palos

USO: Agropecuarios - Regadío de 6,65 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 39954

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 3,99

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Cauce	Arroyo Saladillo	325149	4145397

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o en su página web (www.chguadalquivir.es/informacion-publica). Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010Y04030TIVJQS6ZZYEZFS3ETJG4U4





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por caducidad por interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-682/2022 (03/0472)

Titular: Manuel Domínguez Jiménez

Uso: Agropecuarios - Regadío de 2,85 ha

Volumen total anual (m³/año): 22.807

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Mairena del Alcor	Sevilla	Cauce	GUADAIRA, RIO	258267	4131895

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o en su página web (www.chguadalquivir.es/informacion-publica). Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001F09403CDG0TLPQ0R3Z8NWZUI8JIQZ





Juzgado de lo Social N° 3 de Sevilla REFUERZO NUEVO

N.I.G.: 4109144420220015488.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1202/2022. Negociado: RN

Materia: Despido

De: MIGUEL MONTORO MUÑOZ

Abogado/a: MARIANO JOSE MARIN CASADO

Contra: MUSICAL ORTIZ S.L y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Mª TERESA MUNITIZ RUIZ hago saber:

Que en los autos DSP 1202/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a MUSICAL ORTIZ S.L, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 05/02/2024 a las a las 11.20 h y 11:30 horas, respectivamente en la Sala de Vistas N° 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MUSICAL ORTIZ S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Es copia auténtica de documento electrónico

Página 70 de un total de 70

Página 1 de 1

CVE: BOP-SE-2023-190015

Nº 190 - viernes 18 de agosto de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código:	OSEQR8NFS5QHMEJP8SDQWS5S8LAHDM	Fecha	16/08/2023
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

